fundación social
castillo san lucas
NIT 900.119.083-9

Bogotá D.C. 11 Junio 2026.

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Atn: Dra. Adriana González.
Subdirectora para la Infancia.
Supervisora del Convenio de Asociación No. 8406 de 2025
E.S.D.

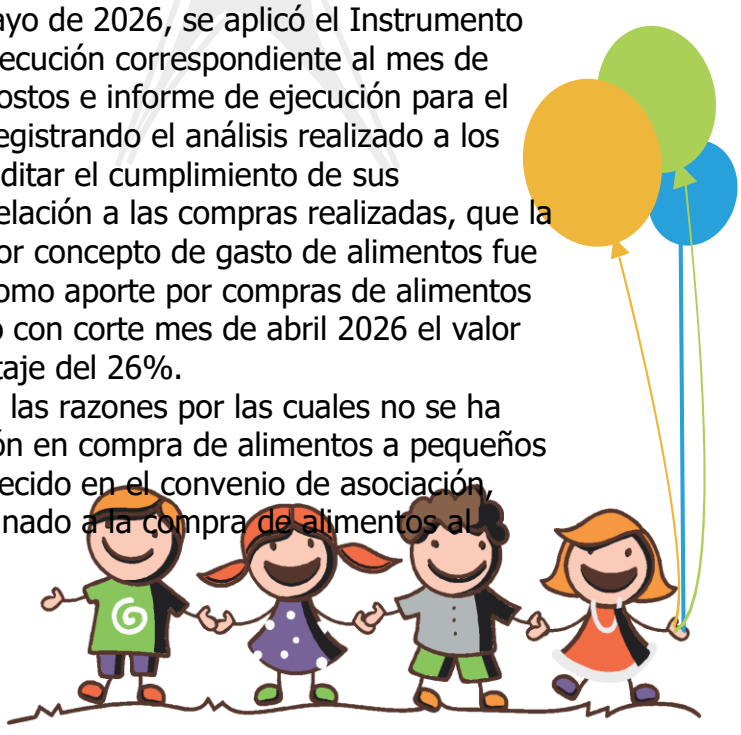
Asunto: REQUERIMIENTO S2026109652 DEL 02/06/2026 CAF CONVENIO 8406-2025 JIC SUEÑOS DEL MAÑANA – COMUNEROS

Tenga un cordial saludo de parte de nuestro equipo, deseándole prosperidad en todas sus labores y mucho amor en su vida.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales del convenio No 8406-2025 suscrito entre la secretaria de Integración Social y la Fundación Social Castillo San Lucas Jardín Infantil Cofinanciado Sueños del Mañana, me permito dar respuesta al requerimiento generado.

1. HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Como parte del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la minuta del convenio y sus anexos técnicos, a cargo de la FUNDACIÓN SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS para Aspectos Financieros en el Jardín Infantil Cofinanciado Sueños del Mañana Comuneros, el 14 de mayo de 2026, se aplicó el Instrumento de Verificación Aspectos Financieros de la ejecución correspondiente al mes de abril de 2026, conforme a la estructura de costos e informe de ejecución para el convenio de asociación No. 8406 de 2025, registrando el análisis realizado a los soportes remitidos por el asociado para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones financieras, evidenciando con relación a las compras realizadas, que la ejecución acumulada al mes de abril 2026 por concepto de gasto de alimentos fue de $170.743.004 de los cuales, se ejecutó como aporte por compras de alimentos a Pequeños Productores un valor acumulado con corte mes de abril 2026 el valor de $44.981.650, que corresponde al porcentaje del 26%.
Por lo anterior, lo requiero para que informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al porcentaje de ejecución en compra de alimentos a pequeños productores, en el porcentaje mínimo establecido en el convenio de asociación, que corresponde al 30% del valor total destinado a la compra de alimentos al



Kra 74I No 62-03 SUR – Bogotá-Colombia
(601) 9251728
3214881112
fundacastillolucas@yahoo.com

período de análisis, y para que realice la ejecución pendiente para alcanzar el porcentaje establecido, dando así cumplimiento al compromiso adquirido.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

En atención a lo antes señalado, las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Asociado son:

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 8406-2025
"CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

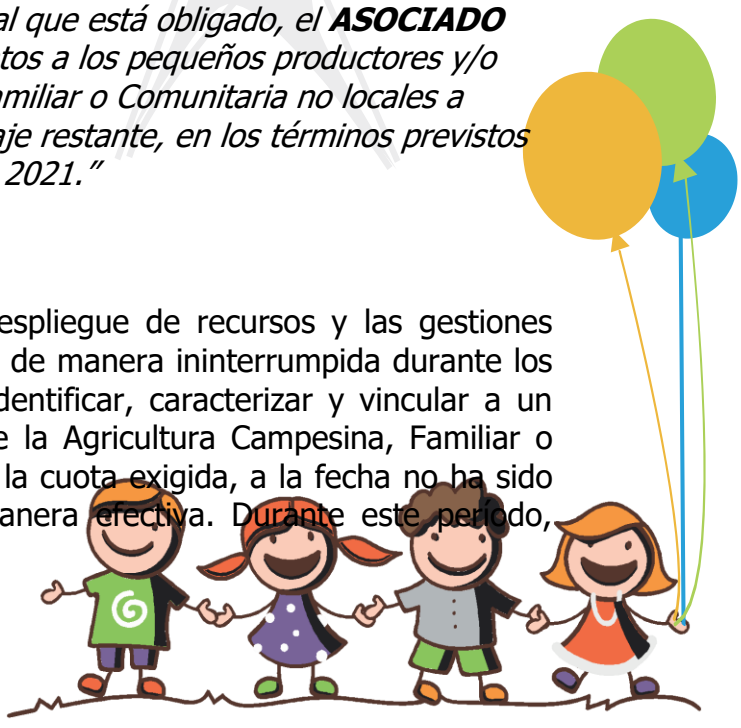
3.1.2 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

6. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexo técnico, Estándares de Calidad para la Educación Inicial del Servicio Jardines Infantiles Públicos y Privados del Distrito Capital, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la ***SDIS.***

15. Adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales o a través de sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje al que está obligado, el ***ASOCIADO*** *asume el compromiso de adquirir los alimentos a los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante, en los términos previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021."*

3. RESPUESTA REQUERIMIENTO

A pesar de los constantes esfuerzos, el despliegue de recursos y las gestiones exhaustivas que hemos venido adelantando de manera ininterrumpida durante los últimos meses con el firme propósito de identificar, caracterizar y vincular a un pequeño productor agropecuario local o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local que nos permita alcanzar la cuota exigida, a la fecha no ha sido posible concretar dicha contratación de manera efectiva. Durante este período,



nuestro equipo ha evaluado minuciosamente diversas alternativas, consultado las bases de datos disponibles y entablado acercamientos directos con múltiples productores, asociaciones y organizaciones de la región. Sin embargo, tras realizar los debidos análisis técnicos, comerciales y logísticos, se evidenció de forma reiterada que ninguno de los candidatos evaluados cuenta actualmente con la capacidad operativa instalada, el volumen de producción constante, la regularidad en el suministro de los alimentos, ni con los estándares sanitarios y de formalización requeridos para cumplir a cabalidad con las estrictas condiciones y necesidades logísticas establecidas en nuestro plan de abastecimiento.

En nuestra calidad de ASOCIADO, y ante esta demostrable insuficiencia en la oferta local calificada, reafirmamos que continuamos de manera activa, rigurosa y permanente con el proceso de búsqueda, selección y vinculación de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la ACFC local. No obstante, con el objetivo imperativo de alcanzar y completar el porcentaje mínimo obligatorio del 30% del valor total destinado a la compra de alimentos, y para salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio, hemos procedido a ampliar formalmente nuestro radio de acción hacia mercados y productores de carácter no local.

Toda esta gestión se ejecutará de forma planificada con el fin de suplir el porcentaje restante y garantizar el estricto cumplimiento de los términos, lineamientos, plazos y obligaciones previstos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, manteniendo a disposición de la supervisión las evidencias que soportan las convocatorias y acercamientos realizados.

Cordialmente,

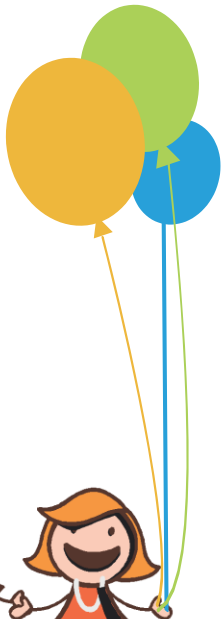
Ligia Esmeralda Portela Montealegre
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS



Kra 74I No 62-03 SUR – Bogotá-Colombia
(601) 9251728
3214881112
fundacastillolucas@yahoo.com



fundación social
castillo san lucas
NIT 900.119.083-9





Kra 74I No 62-03 SUR – Bogotá-Colombia
(601) 9251728
3214881112
fundacastillolucas@yahoo.com